BOUZ 14

5 de noviembre de 2002

Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza

INDICE

I. Disposiciones Generales

- Contrato-programa complementos retributivos 254

I.3 Consejo de Gobierno

- Creación Instituto INA 257
- Nuevos estudios propios 257
- Reglamento del Consejo de Gobierno 257
- Normativa contratación Ayudantes 261
- Profesor emérito 262
- Comisión de servicios 262
- Licencias sabáticas 262
- Coordinador estudio propio 262
- Modificación de la RPT Sección Internacionales 263
- Procedimiento modificación RPT 263
- Convenio marco con CEDEX 264
- Modificación comisiones del Consejo de Gobierno 265

I.3 Comisiones de Universidad

- Elecciones parciales Claustro y Comisión Doctorado 265
- Sustituciones Claustro y Consejo de Gobierno 265

II. Nombramientos

- Directores de centro 266
- Directores de departamento 266
- Subdirectores y secretarios de centro 266
- Subdirectores y secretarios de departamento 266
- Otros nombramientos 267
- Ceses de cargos académicos 267

IV. Información de lo publicado en otros boletines

- Publicado en el BOE 267
- Publicado en el BOA 268

I. Disposiciones Generales

***Contrato–programa**, de 10 de septiembre de 2002, de incentivos de calidad para el personal docente e investigador, suscrito por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Universidad de Zaragoza.*

En Zaragoza, a 10 de septiembre de 2002, REUNIDOS de una parte, la Excma. Sra. Dª Eva Almunia Badía, Consejera de Educación y Ciencia, en nombre y representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en virtud de Acuerdo de su Consejo de Gobierno de fecha 23 de julio de 2002. De otra parte, D. Felipe Pétriz Calvo, en su calidad de Excmo. y Mgfco. Rector de la Universidad de Zaragoza en representación de la misma.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para firmar y comprometerse en el presente contrato-programa, y a tal efecto, MANIFIESTAN:

1. La Comunidad Autónoma de Aragón tiene competencias en materia de Enseñanza Universitaria en virtud del artículo 36 del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre. Dicha competencia fue transferida por RD 96/1996, de 26 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Universidades.

2. La Comunidad Autónoma de Aragón ha previsto un modelo de financiación básica de la Universidad de Zaragoza para el periodo 2000-2003 y recursos complementarios para los programas de inversiones nuevas y de ampliación de la Universidad de Zaragoza en el artículo 30 de la Ley 15/1999, de 29 de diciembre.

3. Para atender nuevas necesidades formuladas por la Universidad durante la vigencia del sistema de financiación básica de la Universidad de Zaragoza, con la finalidad de fomentar la calidad de la docencia, la investigación y la gestión universitaria y de racionalizar los recursos disponibles, se ha contemplado en el artículo 30 de la Ley 15/1999, de 29 de diciembre, que el Gobierno de Aragón promueva la formalización de contratos-programa con la Universidad para financiarlas, parcialmente, con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Los artículos 55 y 69 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, facultan a las Comunidades Autónomas para establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión. Dentro de los límites que para este fin fijen las CC AA, el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad podrá acordar la asignación singular e individual de dichos complementos retribuidos.

5. El 17 de junio de 2002 una comisión especial paritaria entre el Departamento de Educación y Ciencia y la Universidad de Zaragoza definió criterios y cantidades para complementos retributivos autonómicos para el personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza. Este acuerdo fue ratificado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza el 18 de junio[†].

6. Por Acuerdo de 23 de julio de 2002 del Gobierno de Aragón, se han establecido para el periodo 2002-2006 complementos retributivos adicionales para el personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza y los criterios para su asignación.

7. La docencia universitaria y la investigación tienen una función estratégica para el progreso económico, el enriquecimiento cultural y el bienestar de Aragón. Es voluntad compartida de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Universidad de Zaragoza profundizar en las actuaciones contempladas en el modelo básico de financiación y programas complementarios que puedan contribuir a la mejora de la calidad de docencia y de la investigación, así como perfeccionar la gestión universitaria.

8. Para la financiación de las medidas de fomento de calidad de la docencia, la investigación y la gestión universitaria, en el artículo 30 de la Ley 15/1999, de 28 de diciembre, se ha previsto la formalización de contratos–programa.

Por todo ello, y al amparo de la legislación vigente, las partes formalizan el presente contrato–programa, con las siguiente CLAUSULAS.

1. Objeto del contrato–programa. El presente contrato–programa se suscribe teniendo como objetivos incentivar y reconocer la mejora de la formación continua y la calidad en el desarrollo de las tareas docentes e investigadoras del personal docente e investigador (PDI) de la Universidad de Zaragoza mediante un sistema de complementos retributivos adicionales establecidos en aplicación de lo previsto en los artículo 55 y 69 de la LOU durante el periodo 2002–2006.

2. Naturaleza y régimen jurídico del contrato–programa. El presente contrato–programa se suscribe al amparo del artículo 30.6 de la Ley 1571999, de 29 de diciembre, y del Decreto 224/2000 de 19 de noviembre. Queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 13/ 19956, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, a tenor de lo dispuesto en su artículo 3.1 c) y sin perjuicio de lo contemplado en el apartado 2 de dicho artículo.

3. Vigencia. La vigencia de este contrato–programa se inicia en la fecha de su firma y finaliza el 31 de diciembre el año 2007.

4. Acciones a realizar. De conformidad con el Acuerdo de 23 de julio de 2002 del Gobierno de Aragón que figura como anexo I al presente contrato–programa se aplicarán complementos retributivos adicionales para el de personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza para incentivar y reconocer la mejora de la formación, la calidad docente y la calidad investigadora para el período 2002–2006 con los objetivos y requisitos en el citado acuerdo establecidos.

Estos complementos se asignarán individualmente por el Consejo Social de la Universidad de Zaragoza a propuesta –motivada en la existencia de los necesarios compromisos del PDI, justificación de cumplimiento de requisitos y, en su caso, evaluaciones positivas– de su Consejo de Gobierno, tal como prevén los artículos 55 y 69 de la LOU.

5. Criterios de evaluación del cumplimiento de los objetivos. La evaluación del cumplimiento de los objetivos de calidad previstos en este contrato–programa se efectuará por el órgano autonómico de evaluación que se prevé crear al amparo del artículo 31.3 de la LOU.

6. Límites de los complementos retributivos. El importe máximo global de los complementos retributivos reconoci-

[†] Publicado en el BOUZ número 12.

dos para cada año que el Gobierno de Aragón se compromete a financiar es el que se recoge en el anexo II.

7. Financiación del contrato-programa. La Comunidad Autónoma de Aragón aportará para la financiación del presente contrato-programa el importe de los complementos retributivos adicionales realmente devengados por el personal docente e investigador, previa justificación por la Universidad de Zaragoza con el límite máximo para cada ejercicio de las cuantías señaladas en el anexo III.

Los libramientos se harán en dos pagos semestrales a año vencido (salvo en el ejercicio 2002 en el que se anticiparán 1,5 millones de euros).

8. Seguimiento y gestión. El seguimiento de este contrato–programa se encomienda a la Comisión de Planificación, Coordinación y Seguimiento del Gobierno de Aragón con la Universidad de Zaragoza que realizará las funciones de arbitraje, en caso de dudas en la interpretación del contrato. En el seno de la misma podrá crearse una subcomisión o grupo de trabajo a estos efectos.

La Universidad de Zaragoza se compromete a facilitar a la Comunidad Autónoma, en todo momento, la información necesaria para el seguimiento y evaluación de este contrato–programa y de los objetivos y compromisos que en él se concretan.

9. Resolución del contrato-programa. El presente contrato–programa se podrá resolver en caso de incumplimiento grave de los pactos y compromisos contraídos por alguna de las partes, o por acuerdo expreso y mutuo de éstas.

Las partes intervinientes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier diferencia o cuestión que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente contrato–programa. Para el supuesto que no hubiere solución amistosa las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente estipulado, firman y ratifican las partes el presente contrato–programa, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. LA CONSEJERA DE EDUCACION Y CIENCIA, Eva Almunia Badía. EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, Felipe Pétriz Calvo.

ANEXO I (al contrato–programa de incentivos de calidad para el personal docente e investigador)

Acuerdo de 23 de julio de 2002, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen complementos retributivos adicionales para el personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza y los criterios para su asignación.

Primero. Se establecen en aplicación de lo previsto en los artículos 55 y 69 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), los siguientes complementos retributivos adicionales asociados a la actividad docente e investigadora, del personal docente e investigador (PDI) de la Universidad de Zaragoza, para el periodo 2002–2006.

a) Complemento de formación permanente.

b) Complemento de investigación.

c) Complemento de mejora en la docencia.

Segundo. Los complementos retributivos adicionales serán de aplicación al personal docente e investigador a tiempo completo, permanente o no, de la Universidad de Zaragoza.

Los complementos, serán individuales, no generalizables, evaluables periódicamente, no podrán ser consolidados y serán concedidos dentro de los límites económicos que fije el Gobierno de Aragón.

La asignación singular e individual de estos complementos se efectuará por acuerdo del Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

Tercero. El complemento de formación permanente tiene por objeto reconocer e incentivar la mejora de la formación continua docente e investigadora del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza.

Este complemento será de aplicación entre los años 2002 y 2006. Su devengo comenzará en el año 2002, previo compromiso individual de reunir en dicho periodo (2002–2006), al menos dos de los requisitos que a continuación se exponen.

La evaluación de los objetivos se realizará a la conclusión de los cinco años y será condición necesaria la superación de esta evaluación para la consecución de otro nuevo complemento de este tipo.

Requisitos del complemento de formación permanente:

1) Actividades de tercer ciclo.

Impartición de cursos de doctorado o de otros cursos o seminarios homologados con los anteriores (9 créditos).

Dirección de trabajos de investigación conducentes al Diploma de Estudios Avanzados (12 créditos).

Dirección de tesis doctorales leídas o con tres años de elaboración o participación en al menos cinco tribunales de tesis.

2) Para personal docente e investigador diplomado.

Haber obtenido el grado de licenciado o título propio de segundo ciclo o haber superado al menos dos tercios de los créditos no convalidados en los estudios de una licenciatura o título propio de segundo ciclo.

3) Para personal docente e investigador licenciado no doctor.

Haber obtenido el título de doctor o el título Diploma de Estudios Avanzados.

4) Actividades de carácter científico o investigador.

Participación, con nombramiento y no remunerada, en órganos autonómicos, nacionales o internacionales, consultivo o de evaluación científico–técnica o en instituciones con las que la Universidad de Zaragoza tenga convenio de carácter científico–técnica–cultural (dos años de actividad).

Participación como colaborador estable en institutos de investigación, unidades asociadas o centro de investigación de reconocido prestigio (tres años).

Estancias de investigación en universidades o centros de investigación nacionales o extranjeros al menos durante seis meses.

Participación acreditada en proyectos de investigación homo logados, acumulando la dedicación correspondiente a 1,5 de quivalencia de dedicación plena.

Consecución de un 60% de la evaluación de un tramo autonómico efectuada por el órgano encargado de la evaluación en la Comunidad Autónoma de Aragón en aplicación de lo previsto en el artículo 31.3 de la LOU (en adelante órgano autonómico de evaluación), para los profesores que no tengan concedido ningún sexenio en el sistema nacional.

5) Actividades de formación docente y planificación.

Asistencia o impartición en cursos de especialización e innovación en el ámbito didáctico, pedagógico, científico o profesional, incluyendo nuevas tecnologías (12 créditos). En caso de impartición se valorarán el doble de los créditos del curso.

Asistencia a cursos de formación de dirección y gestión universitaria o participación en actividades no remuneradas de elaboración o aplicación específica de planes estratégicos de departamento, centro o universidad o de planes o programas de interés para la Comunidad Autónoma (50 horas).

Participación, no efectuada por cargos académicos, en gestión de programas nacionales o internacionales de movilidad de estudiantes, tales como los Programas Sócrates o Séneca durante al menos 2 cursos.

Este complemento, no consolidable, se concederá por un máximo de cinco años. A partir de 2003 anualmente se emitirá un informe de cumplimiento de los objetivos que será revisado por órgano autonómico de evaluación, que se pronunciará sobre el grado de consecución de los mismos. La evaluación final, a los cinco años, será realizada por el citado órgano.

Cuarto. El complemento de investigación tiene por objetivo reconocer e incentivar la calidad en el desarrollo de las tareas investigadoras.

Los investigadores que tengan reconocidos sexenios, concedidos tras una evaluación por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, recibirán además un suplemento económico autonómico lineal con relación al número de sexenios nacionales reconocidos.

El personal docente e investigador al que no le sea de aplicación el sistema nacional y así lo solicite, será evaluado por órgano autonómico de evaluación, otorgándosele, en su caso, el número de sexenios autonómicos que le corresponda. La evaluación se realizará siguiendo criterios análogos a los aplicados en el sistema nacional.

Quinto. El complemento de mejora en la docencia tiene por objetivo reconocer e incentivar la calidad en el desarrollo de tareas docentes. Este complemento será de aplicación al personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza que cumpla con los requisitos que establezca el órgano autonómico de evaluación, previa consulta al Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza. Dicho órgano utilizará, entre otros, los siguientes criterios: Valoración de los estudiantes, evaluación de la Universidad de Zaragoza, actividades de innovación y mejora, participación en programas de calidad, elaboración de material docente.

Sexto. Los complementos a los que se tenga derecho se percibirán a año vencido en dos mensualidades, una cada semestre.

Séptimo. Los límites a los que se refieren los artículos 55.2 y 69.3 de la LOU y la financiación de estos complementos se formalizará mediante un contrato programa entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza.

ANEXO II (al contrato–programa de incentivos de calidad para el personal docente e investigador)

Límite máximo de los complementos retributivos reconocidos para cada año que el Gobierno de Aragón se compromete a financiar.

Los tres complementos serán de aplicación al personal docente e investigador a tiempo completo, permanente o no, de la Universidad de Zaragoza.

Los complementos se abonarán a año vencido (salvo en el ejercicio 2002, en que se anticiparán 1,5 millones de euros), y se percibirán en dos pagas, una en cada semestre.

El importe máximo global de los complementos retributivos reconocidos para cada año que el Gobierno de Aragón se compromete a financiar es el siguiente:

año	*complementos*			*total*
	formación	*investigación*	*docencia*	
2002	4,207	1,202	–	5,409
2003	4,207	1,352	0,150	5,709
2004	4,207	1,502	0,751	6,460
2005	4,207	1,652	0,901	6,760
2006	4,207	1,803	1,202	7,212
Total				*31,550*

datos en millones de euros

ANEXO III (al contrato–programa de incentivos de calidad para el personal docente e investigador)

Aportaciones del Gobierno de Aragón

A continuación se detallan las aportaciones máximas del Gobierno de Aragón para cada año de vigencia del contrato–programa a consignar en los correspondientes presupuestos de la Comunidad Autónoma.

ejercicio	*aportación/ millones de euros*	*objeto*
2002	1,500	Anticipo complementos devengados en 2002
2003	3,909	Complementos devengados en 2002
2004	5,709	Complementos devengados en 2003
2005	6,460	Complementos devengados en 2004
2006	6,760	Complementos devengados en 2005
2006	7,212	Complementos devengados en 2006

I. 3 Consejo de Gobierno†

*Acuerdo de 22 de octubre de 2002, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se informa favorablemente la creación del Instituto Universitario de Investigación en "**Nanociencia de Aragón (INA)**" y se aprueba la presentación al Consejo Social de la memoria correspondiente.*

Los artículos 10.3 y 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, disponen que la creación de un instituto universitario de investigación será acordada por la Comunidad Autónoma, bien a propuesta del Consejo Social o por propia iniciativa, con el acuerdo del referido Consejo Social, en todo caso previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad.

La Ley del Consejo Social (BOA de 27 de octubre de 2000), en el artículo 2.C.1, dice que una de las funciones del Consejo Social es la de proponer al Gobierno de Aragón, oída la Junta de Gobierno, la creación de Institutos Universitarios.

Por otra parte, con fecha 3 de julio de 2002, el Consejo de Gobierno, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, admitió a trámite el expediente de creación del Instituto Universitario de Investigación en "Nanociencia de Aragón (INA)". Para ello abrió un plazo para que los miembros de la comunidad universitaria, así como los departamentos y otros centros, pudieran presentar alegaciones a la memoria de creación del Instituto.

Visto que el citado expediente cumple los requerimientos del artículo 24.2 de los Estatutos, examinadas e incorporadas las alegaciones y sugerencias presentadas, y valorando positivamente los objetivos de este centro de investigación, el Consejo de Gobierno acuerda informar favorablemente la creación del Instituto Universitario de Investigación en "Nanociencia de Aragón (INA)", presentando la citada memoria al Consejo Social junto con el presente acuerdo, para que, si procede, se proponga al Gobierno de Aragón la creación de dicho Instituto Universitario de Investigación.

*Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de 22 de octubre de 2002, por el que se aprueban **dos nuevos estudios propios** y el nombramiento de coordinadores, para su posterior autorización por el Consejo Social de esta Universidad.*

La Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza aprobó el 8 de marzo de 1999 la "Normativa de estudios propios de la UZ", estableciéndose en ella que será la Junta de Gobierno quien apruebe un estudio propio así como su coordinador responsable, correspondiendo al Consejo Social la autorización de las enseñanzas y también fijar el importe de los precios públicos de los estudios.

La EU de Estudios Sociales y la EU de Estudios Empresariales de Huesca han propuesto el reconocimiento de sendos nuevos estudios propios, que prevén iniciar su implantación en el curso 2002–2003. Habiéndose cumplido las previsiones de la citada normativa, se aprueba la creación de los siguientes estudios propios, y los coordinadores que a continuación se citan:

1. Diploma de especialización en Consumo. Propuesto por la EU de Estudios Sociales. Coordinador: Carlos Manuel Lasierra Rigal (departamento de Derecho de la Empresa). Presupuesto: 13.650 €. Precio: 193 €. Número de alumnos: de 10 a 40 (se reservan 15 plazas para personal relacionado con el consumo). Entidades colaboradoras: Diputación General de Aragón (11.700 €, convenio en trámite), Ayuntamiento de Zaragoza (visita), Federación de Usuarios y Consumidores Independientes de Madrid (apoyo técnico y documental).

Plan de estudios: 12 créditos, en un curso académico. *Asignaturas obligatorias:* Área sociológica. Derechos y defensa de los consumidores; 2'8 c – Área de la salud y de los alimentos; 1'2 c – Área de bienes (1); 0'8 c – Área de bienes (2); 0,8 c – Área de la familia y consumo; 0'8 c – Área de los contratos y seguros; 1'4 c – Área de medio ambiente; 0'4 c – Áreas de nuevas tecnologías; 1 c – Área de publicidad; 0'4 c – Área derecho de extranjería; 0'4 c – Conferencias; 0'4 c – Visitas guiadas; 0,4 c – Prácticas; 1'2 c.

2. Diploma de especialización en "Recursos técnicos y humanos para el desarrollo de la comunicación en la empresa turística". Propuesto por la EU de Estudios Empresariales de Huesca. Coordinadora: Irene Marín Escuer (departamento de Métodos Estadísticos). Presupuesto: 26.352 €. Precio: 460 €. Número de alumnos: de 10 a 30. Entidades colaboradoras: Diputación Provincial de Huesca (21.752 €).

Plan de estudios: 20 créditos, en un curso académico. *Asignaturas obligatorias:* Búsqueda de información turística y NTIC; 1 c – Herramientas de difusión de la información de la empresa turística; 2 c – Análisis de datos turísticos; 2 c – Técnicas de animación turística y comunicación interpersonal; 1'5 c – Técnicas de gestión de recursos humanos; 2 c – Marketing del producto turístico; 1'5 c – Prácticas en organizaciones vinculadas al sector turístico; 10 c.

*Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de 22 de octubre de 2002, por el que se aprueba el **Reglamento del Consejo de Gobierno** provisional.*

REGLAMENTO DEL
CONSEJO DE GOBIERNO PROVISIONAL

Convocatoria y constitución del Consejo de Gobierno

Art. 1. *Constitución.* El Consejo de Gobierno se reunirá previa convocatoria personal de sus miembros, quedando válidamente constituido, en primera convocatoria, cuando se hallen presentes los dos tercios de los mismos o la mitad más uno de ellos en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la primera.

Art. 2. *Sesiones.* El Rector acordará la convocatoria de las sesiones del Consejo de Gobierno y fijará el orden del día de las mismas. El Consejo de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada dos meses, en periodo lectivo, y en sesión extraordinaria por decisión del Rector o cuando lo soliciten por escrito dieciocho de sus miembros, con indicación del orden del día.

Art. 3. *Orden del día.* 1. El orden del día de cada sesión del Consejo de Gobierno será explícito, específico y concreto. Aquellas cuestiones o puntos propuestos por nueve miem-

† Cumpliendo lo previsto en la Ley 30/1992, se advierte que los acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de octubre, se publican con anterioridad a la aprobación de la correspondientes acta.

bros del Consejo, por escrito depositado en el Registro General, deberán ser incluidos necesariamente en el orden del día de la siguiente sesión del Consejo de Gobierno adjuntando la correspondiente documentación.

2. No podrán ser objeto de deliberación o acuerdo los asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes.

Art. 4. *Notificación de la convocatoria.* La convocatoria de sesión del Consejo de Gobierno deberá remitirse con una antelación mínima de siete días naturales, acompañándose de los documentos que deben ser objeto de debate o, en su caso, indicando el procedimiento de consulta de tal documentación. En caso de urgencia, el Consejo de Gobierno podrá ser convocado en cualquier momento, asegurando el conocimiento de todos sus miembros, lo que se deberá acreditar en la sesión correspondiente de ésta, así como justificación de las razones que la han motivado.

Art. 5. *Suplencias.* 1. En los casos de ausencia, enfermedad o dificultad grave de asistencia, los miembros electos del Consejo de Gobierno podrán ser sustituidos por sus suplentes nombrados en las correspondientes elecciones.

2. En todo caso, las personas suplentes entregarán al Secretario de la sesión una asignación de suplencia firmada por el representante al que sustituyen y no podrán existir cambios de persona en una misma sesión del Consejo de Gobierno.

3. No existirán delegaciones de voto de los miembros ausentes a la sesión del Consejo de Gobierno.

Desarrollo de las sesiones

Art. 6. *Presidente.* Corresponde al Rector, como Presidente del Consejo de Gobierno, la dirección de los debates, manteniendo el orden de los mismos y asegurando la regularidad y adecuada progresión en las deliberaciones. El Rector podrá delegar la presidencia de una sesión o de una parte de la misma en uno de los vicerrectores miembros del Consejo.

Art. 7. *Secretario.* 1. El Secretario General de la Universidad actuará como secretario del Consejo de Gobierno y será el responsable de la formulación explícita de las propuestas que se sometan a votación, así como de la proclamación de los resultados de las mismas. El Secretario podrá solicitar la presentación por escrito de las propuestas que se formulen ante el Consejo de Gobierno.

2. En caso de ausencia del Secretario General, y a los efectos del contenido de este artículo, le sustituirá el Gerente.

Art. 8. *Presentación de propuestas.* 1. Con excepción de los puntos del orden del día denominados como informes y en el de ruegos y preguntas, los miembros del Consejo de Gobierno podrán presentar propuestas concretas de resolución sobre las materias a deliberar, siempre que guarden relación directa con las mismas.

2. En caso de existir diversas propuestas referentes a la misma cuestión, el Secretario solicitará de los proponentes la posibilidad de unificar propuestas concordantes o complementarias, a efectos de simplificar la votación.

Art. 9. *Informes.* En los apartados del orden del día correspondientes a informes, el Presidente de la sesión podrá conceder turnos de aclaraciones tras cada bloque informativo o al final del informe, no pudiéndose, en ningún caso, tomar acuerdos dentro de dichos apartados.

Art. 10. *Ruegos y preguntas.* En el apartado de ruegos y preguntas, el Consejo de Dirección podrá responder directamente o posponer su respuesta para la siguiente sesión, podrán también contestarse por escrito siempre que así lo indique el Presidente, enviando copia de la contestación a todos los miembros del Consejo que así lo soliciten. No podrán tomarse acuerdos, salvo el de la inclusión de algún punto en el orden del día de la próxima sesión del Consejo de Gobierno.

Art. 11. *Votaciones.* 1. Las votaciones se efectuarán, por lo general, a mano alzada, salvo que se refieran a nombres de personas.

2. El Presidente podrá decidir la realización de votación secreta a iniciativa propia o por solicitud de algún miembro del Consejo de Gobierno. Cuando la petición no sea atendida por el Presidente, el Consejo decidirá a mano alzada el tipo de votación a efectuar.

Art. 12. *Aprobación de propuestas*. 1. Salvo las excepciones contempladas en este reglamento o que se especifique otra cosa en la normativa correspondiente, la aprobación de una propuesta se hará por mayoría de votos afirmativos sobre negativos, desestimándose, en caso contrario.

2. En caso de que el número de votos afirmativos y negativos fuera idéntico, se repetiría la votación y, caso de persistir el empate, decidiría el voto de calidad del Presidente.

3. Cuando el número de votos determinantes de una decisión, afirmativos o negativos, no alcance el tercio del total de votos emitidos, el Presidente podrá optar por una de las dos posibilidades siguientes:

a) Posponer la decisión para una sesión posterior del Consejo, en cuyo orden del día se incluya como punto específico.

b) Abrir un turno cerrado de intervenciones y repetir la votación en forma secreta, adoptándose el acuerdo por mayoría de votos afirmativos o negativos.

Art. 13. *Mayoría cualificada.* 1. En cuestiones de particular importancia, a juicio de la presidencia o por acuerdo del propio Consejo previa propuesta de nueve de sus miembros, se requerirá para adoptar un acuerdo la mayoría cualificada de dos tercios de los votos emitidos.

2. Si los votos negativos obtuvieran tal mayoría se considerará desestimado en firme el acuerdo propuesto. En otro caso, podrá volverse a incluir dicha propuesta en posteriores sesiones del Consejo de Gobierno.

Actas de las sesiones

Art. 14. *Contenido de las actas.* 1. De cada sesión se levantará acta por el Secretario con indicación de los asistentes, las circunstancias de lugar y tiempo, apartados del orden del día, propuestas sometidas a consideración por el Consejo de Gobierno, forma y resultado de las votaciones y redacción definitiva de los acuerdos adoptados.

2. No figurarán necesariamente en el acta las manifestaciones emitidas por los miembros del Consejo en el transcurso de los debates, salvo que el interviniente lo pida expresamente, en cuyo caso el Secretario podrá solicitar la redac-

ción de su intervención o propuesta, siempre que se aporte en el acto o en el plazo que señale el Presidente. Asimismo los miembros del Consejo podrán hacer constar en acta el sentido de su voto en aquellos acuerdos que se sometan a votación, sin que dicha manifestación sea ocasión de una nueva intervención respecto al acuerdo adoptado.

3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

4. Cuando los miembros del Consejo voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

Art. 15. *Publicidad de las actas.* Se facilitará a los miembros del Consejo el examen y lectura de los borradores de actas de las sesiones celebradas, al menos, desde la fecha de la convocatoria hasta la celebración de la sesión en la cual se apruebe el acta correspondiente. Cuando al final de una sesión se plantee la aprobación del acta de la misma, se procederá a la lectura del acta que se somete a aprobación o se proporcionará a los asistentes copia de la misma.

Comisión Permanente

Art. 16. *Funciones.* El Consejo de Gobierno constituirá, una Comisión Permanente cuya función serán la de resolver aquellos asuntos de trámite que figuran en el anexo del presente reglamento, así como la de cualquier otro asunto que el Consejo de Gobierno le encomiende expresamente.

En todo caso, se informará al Consejo de Gobierno de las actuaciones de la Comisión Permanente en la primera sesión del mismo que tenga lugar y se abrirá un turno de aclaraciones si se solicita por algún miembro del Consejo.

Art. 17. *Composición.* La Comisión Permanente estará constituida por el Rector que la presidirá, el Secretario General que actuará como secretario, un miembro del Consejo que será elegido por el Rector de entre los designados por él mismo, y cinco miembros del Consejo de Gobierno elegidos por el pleno en la forma siguiente y previa propuesta de los sectores que lo integran:

a) Un representante de los directores de Centro.

b) Un representante de los directores de departamento.

c) Un representante del profesorado

d) Un representante de los estudiantes

e) Un representante del personal de administración y servicios.

Art. 18. *Constitución y funcionamiento.* Para la válida constitución y actuación de la Comisión Permanente será necesaria la presencia de, al menos, cinco de sus miembros. El Rector podrá delegar la presidencia de una reunión en uno de los Vicerrectores miembro del Consejo de Gobierno. El representante de los estudiantes contará con un suplente; en el resto de los casos, no existirán sustituciones ni suplencias.

Art. 19. *Actas.* Las actas de acuerdo de la Comisión Permanente se incorporarán como anexos a las actas de las sesiones del Consejo de Gobierno.

Comisión de Ordenación Docente

Art. 20. *Funciones.* El Consejo de Gobierno constituirá una Comisión de Ordenación Docente que tendrá una función asesora de estudio e informe previo al Consejo de Gobierno sobre los siguientes temas:

a) Constitución de Departamentos Universitarios.

b) Planes de estudio.

c) Incorporación de nuevos estudios, diplomas o títulos.

d) Normativa sobre planes de organización docente.

e) Normativa sobre concesión de *venia docendi*.

f) Convocatoria de concursos de plazas de los cuerpos docentes.

g) Contratación de profesores.

h) Aquellos otros referidos a la ordenación docente que les sean encomendados por el Consejo de Gobierno.

Art. 21 *Composición.* La Comisión de Ordenación Docente estará presidida por el Vicerrector de Ordenación Académica u otro vicerrector en quien delegue el Rector y de ella formarán parte un miembro del Consejo elegido por el Rector de entre los designados por él mismo, y once miembros del Consejo de Gobierno elegidos por el pleno en la forma que sigue, previa propuesta de los sectores que lo integran:

a) Dos representante de los directores de Centro.

b) Dos representantes de los directores de departamento.

c) Cuatro representantes del profesorado

d) Tres representantes de los estudiantes.

Art. 22. *Constitución y funcionamiento.* Para la válida actuación de la Comisión de Ordenación Docente será necesaria la presencia de seis de sus miembros, sin posibilidad de sustituciones o suplencias de los mismos. En el informe resultante se incluirán, asimismo, las opiniones que resulten minoritarias, caso de ser mantenidas tras el oportuno debate.

Comisión de Reglamentos

Art. 23. *Funciones.* El Consejo de Gobierno constituirá una Comisión de Reglamentos que tendrá una función asesora de estudio e informe previos al tratamiento por el pleno de los temas relacionados con reglamentos y normativas electorales que se sometan a aprobación del Consejo, así como aquellos temas de similar índole que le sean encargados por el Rector o el Consejo de Gobierno.

Art. 24. *Composición.* La Comisión de Reglamentos estará presidida por el Rector u otro miembro del Consejo de Dirección en quien él delegue. A la Comisión de Reglamentos pertenecerán, además del Presidente, siete miembros del Consejo de Gobierno y dos juristas nombrados por dicho Consejo. Los seis miembros del Consejo de Gobierno pertenecerán a los siguientes grupos:

a) Un representante designado por el Rector entre los designados por él

b) Un representante de los directores de Centro

c) Un representante de los directores de Departamento

d) Un representante del profesorado

e) Dos representantes de los estudiantes

f) Un representante del personal de administración y servicios.

Art. 25. *Constitución y funcionamiento.* Para la válida actuación de la Comisión de Reglamentos será necesaria la presencia de cuatro miembros, sin posibilidad de sustituciones o suplencias de los mismos. En el informe resultante se incluirán, asimismo, las opiniones que resulten minoritarias, caso de ser mantenidas tras el oportuno debate.

Representantes del Consejo de Gobierno en el Consejo Social

Art. 26. *Composición.* En tanto no se regule la composición del Consejo Social por una Ley de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en la LOU, el Consejo de Gobierno elegirá de entre sus miembros a los siete representantes electivos.

a) Se reservará una plaza para cada uno de los siguientes sectores: Directores de Centro; directores de Departamento; profesores; estudiantes; personal de administración y servicios.

b) Los dos restantes serán elegidos entre los miembros del Consejo, cualquiera que sea el origen de esta condición.

Art. 27. *Sistema de elección.* 1. La elección de los cinco representantes asignados a cada sector, se realizará entre las propuestas realizadas por sus miembros. Si en las votaciones no se alcanzase la mayoría requerida cualquier consejero podrá realizar propuestas.

2. La elección de los dos representantes no asignados a sector, se realizará entre las propuestas presentadas por cualquier miembro del Consejo.

3. En todos los casos la elección requerirá una mayoría cualificada de 2/3 de los votos emitidos, estando presentes, al menos, treinta y ocho miembros de pleno derecho.

4. Los proponentes podrán solicitar la votación conjunta de sus propuestas.

5. Elecciones parciales: en caso de vacante se aplicará el procedimiento electoral correspondiente a la plaza que se cubre.

Art. 28. *Duración del mandato.* 1. El mandato de los representantes del Consejo de Gobierno en el Consejo Social se extinguirá por las causas generales de pérdida de la condición de miembro del Consejo Social previstas en el ordenamiento jurídico.

Para la revocación contemplada en el artículo 6.1.d) de la Ley del Consejo Social, será necesario el voto conforme de la mayoría cualificada expresada en el artículo 27.3.

2. Producida la pérdida o modificación en la condición de miembro del Consejo de Gobierno –transcurrido un año del periodo de su mandato– de uno de sus representantes en Consejo Social, se podrá someter a votación la prórroga de su representación hasta el final ordinario de su mandato. El mandatario quedará confirmado si obtuviera votación favorable con la mayoría cualificada expresada en el artículo 27.3. En cualquier otro caso, se procederá a la sustitución.

Reforma del presente Reglamento

Art. 29. La reforma total o parcial del presente Reglamento requerirá su inclusión como punto específico y documentado en el orden del día de una sesión del Consejo de Gobierno, requiriéndose mayoría cualificada de dos tercios de los miembros totales del Consejo para que sea aprobada la modificación propuesta, salvo en lo relativo al anexo.

Disposiciones adicionales

Primera. Las funciones y competencias que la Ley de reforma Universitaria, los Estatutos y demás normas de desarrollo le atribuyen a la Junta de Gobierno, se entenderán que le corresponden al Consejo de Gobierno, salvo las competencias atribuidas por la LOU a otros órganos.

Segunda. En todo lo no previsto en este Reglamento, el Consejo de Gobierno se regirá por lo establecido en la vigente legislación sobre régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

ANEXO
(al Reglamento del Consejo de Gobierno)

Criterios de resolución de asuntos de trámite

La aprobación o denegación de un asunto de trámite exigirá la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Permanente. Los asuntos no resueltos serán considerados por el pleno del Consejo de Gobierno, que también podrá resolver asuntos de trámite aunque no hayan sido previamente considerados por la Comisión.

Los acuerdos tomados por la Comisión Permanente en los asuntos que resuelva, serán comunicados a la instancia que los presentó. En caso de que su resolución fuese negativa deberá contener indicación de las causas o razones de la no aprobación.

Relación asuntos de trámite

a) Admitir a trámite las propuestas de modificación de Departamentos y la creación de Institutos Universitarios de Investigación, de acuerdo con los artículos 12 y 24 de los Estatutos. Esta admisión a trámite consistirá en comprobar que las propuestas están ajustadas a derecho y en realizar la solicitud de informes que se indican en esos artículos.

b) Realizar informe previo sobre el nombramiento de Director de Colegio Mayor.

c) Conceder licencias sabáticas.

d) Aprobar las tasas de utilización de la Residencia de Jaca.

e) Conceder las comisiones de servicios sobre profesorado, exceptuadas las que se refieren a tribunales de tesis y de concursos para provisión de plazas de profesorado.

f) Aprobar concesiones de premios extraordinarios de fin de carrera y de doctorado.

g) Aprobar cambios de área de conocimiento y de adscripción temporal a Departamentos cuando no existan informes desfavorables.

h) Aprobar los precios de Colegios Mayores.

i) Considerar propuestas de distribución específica de representantes de estudiantes en Consejos de Departamento, según indica la norma electoral correspondiente.

j) Nombrar al coordinador de cada estudio propio.

k) Resolver cualquier asunto, que siendo competencia delegable del Rector, sea encomendada por él.

Acuerdo de 6 de septiembre de 2002, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la Normativa para la ***contratación de Ayudantes*** *por el procedimiento de urgencia (BOA de 11 de septiembre).*

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), en su art 48.1, dispone que la contratación de profesorado habrá de sujetarse necesariamente al régimen laboral.

Mediante Decreto 224/2002, de 25 de junio (BOA 81, de 12 de julio) del Gobierno de Aragón, se han adoptado medidas para la contratación de Personal Docente e Investigador por esta Universidad. El artículo tercero de dicho Decreto permite la contratación de Ayudantes entre quienes hayan superado los estudios de Doctorado, cuyo periodo contractual no será superior a un año.

El mencionado Decreto se publica una vez que esta Universidad ya ha aprobado el Plan de Ordenación Académica (también llamado de Ordenación Docente) para el curso 2002–2003, que prevé el Capítulo 6 de las Bases para la elaboración de la Plantilla Teórica de Profesorado de esta Universidad, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 20 de diciembre de 1999.

El normal desenvolvimiento de las actividades universitarias, la correcta prestación del servicio y el respeto a los derechos involucrados en la impartición de la enseñanza por nuestra institución han llevado a esta Universidad a proceder a la regulación de la contratación de ayudantes, mediante un procedimiento de urgencia, con arreglo a las normas que en este texto se incorporan. Este conjunto de disposiciones nace con vocación de temporalidad pues a los factores señalados al principio de este preámbulo ha de sumarse la dificultad de adaptación a nuestro ámbito de las modalidades de contratación laboral.

Dadas las fechas en que nos encontramos y la proximidad del inicio del curso académico 2002–2003, es preciso adoptar medidas de urgencia que hagan posible la contratación de Ayudantes cuando las características, tanto de las necesidades docentes detectadas, como de la propia categoría, así lo aconsejen en número imprescindible para que colaboren en la docencia correspondiente.

Por ello, a la vista del art 3 del Decreto 224/2002, se acuerda regular el procedimiento para la contratación de ayudantes, por razones de urgencia, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. *Ámbito de aplicación.* 1. Las presentes normas se aplicarán para la contratación de ayudantes al objeto de colaborar en las tareas docentes del Departamento cuando las características de las necesidades docentes detectadas y de la propia categoría, así lo aconsejen en número imprescindible para que colaboren en la docencia correspondiente.

2. La vigencia de esta normativa concluirá cuando entre en vigor la regulación definitiva del régimen de personal docente e investigador contratado que la Comunidad Autónoma de Aragón efectúe, de acuerdo con lo previsto en el art 48 de la Ley Orgánica 6/2001.

3. De acuerdo con lo previsto en los artículos 5 y 6 del Decreto 224/2002, de 25 de junio (BOA 81, de 12 de julio) del Gobierno de Aragón, a los ayudantes que se contraten con arreglo a la presente normativa les será de aplicación, para lo no previsto en ella, lo establecido en las disposiciones reglamentarias sobre régimen y retribuciones del profesorado universitario (RR.DD. 898/85 de 30 de abril, 1086/89 de 28 de agosto y sus sucesivas modificaciones) y en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (RD 1271/85 de 29 de mayo y sus sucesivas modificaciones) y demás normativa de desarrollo, en tanto no se opongan a lo dispuesto en el art 49 y demás preceptos de la Ley Orgánica 6/2001.

Segunda. *Solicitud de contratación.* 1. La solicitud de contratación será cumplimentada por el Director del Departamento y dirigida al Vicerrector de Profesorado. En ella deberán hacerse constar, en todo caso, las causas que motivan la solicitud a la vista del Plan de Ordenación Docente y la descripción de las tareas docentes en las que el Ayudante vaya a colaborar.

2. El Vicerrector de Profesorado, a la vista de la solicitud, de las causas que la motivan y la posibilidad o no de que la docencia sea asumida con el resto de profesores del Departamento, resolverá sobre la procedencia o no de la contratación mediante procedimiento de urgencia.

3. El Vicerrector de Profesorado establecerá el modelo de solicitud de contratación.

Tercera. *Procedimiento de contratación.* 1. Autorizada la solicitud, el Vicerrector de Profesorado, por delegación del Rector, dictará resolución convocando el correspondiente concurso en el que se expresará la causa de la contratación laboral temporal conforme al artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, que se publicará en el tablón de anuncios de la Universidad de Zaragoza (sito en la planta calle del Edificio Interfacultades, Campus de San Francisco, C/ Pedro Cerbuna, nº 12, de Zaragoza), en el Departamento solicitante y en el del Centro afectado. En la convocatoria y atendiendo a la urgencia, se establecerá un plazo de cinco días hábiles, para la presentación de solicitudes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de la Universidad de Zaragoza. Los aspirantes deberán estar en posesión del Certificado–Diploma de Estudios Avanzados o equivalente, de acuerdo con lo previsto en el art. 6.2 del RD 778/1998, de 30 de abril (BOE 104, de 1 de mayo), por el que se regulan el Tercer Ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de postgrado, de acuerdo con las previsiones que efectúa el art. 49 de la Ley Orgánica 6/2001.

2. La convocatoria se publicará en el periódico de mayor difusión en Aragón.

Cuarta. *Valoración de los candidatos y propuesta de contratación.* 1. El Departamento valorará a los candidatos admitidos, mediante la aplicación de los baremos vigentes en la Universidad de Zaragoza para la selección de profesorado, y en concreto a la categoría de ayudantes, y propondrá la provisión o no provisión de la plaza.

2. Efectuada la valoración se establecerá la prelación de los candidatos por orden de puntuación y el Departamento propondrá al candidato que figure en primer lugar.

3. La propuesta de contratación, acompañada del orden de prelación a que se refiere el párrafo anterior, se formulará en el modelo correspondiente, se publicará en el tablón de anuncios del Departamento y se remitirá al Vicerrector de Profesorado. Frente a ella, podrá presentarse reclamación, dirigida al Vicerrector de Profesorado, en el plazo de tres

días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la propuesta.

4. El Vicerrector de Profesorado establecerá el modelo de propuesta de contratación.

5. Efectuada una convocatoria con arreglo a lo dispuesto en la norma tercera y surgieran nuevas necesidades en la misma área de conocimiento, categoría y departamento, para colaborar en la docencia del mismo centro, el Departamento podrá proponer, sucesivamente, la contratación de los candidatos valorados en el proceso. Ese orden de prelación también se utilizará para el caso de que el candidato propuesto renuncie al contrato.

Quinta. *Contratación e incorporación del candidato.* 1. Recibida la propuesta de contratación, el Vicerrector de Profesorado resolverá sobre su procedencia atendiendo al procedimiento y a la valoración efectuada por el Departamento.

2. La incorporación del candidato propuesto no podrá efectuarse hasta tanto éste firme el correspondiente contrato, resultando sin efectos académicos y económicos cualquier actuación anterior en relación con las funciones desarrolladas propias del puesto.

3. En el supuesto de que se hayan presentado reclamaciones a la propuesta de contratación, éstas se resolverán por el Vicerrector de Profesorado. En tanto se procede a la resolución de las reclamaciones se contratará al candidato propuesto, cuyo contrato tendrá carácter condicionado hasta que se produzca la resolución de la reclamación. Si la resolución confirmara al candidato propuesto, el contrato anterior continuará su vigencia, en caso contrario se procederá a su extinción con efectos del día anterior a la fecha en que se incorpore el nuevo candidato propuesto.

Sexta. *Régimen jurídico, duración, dedicación, retribuciones y modalidad del contrato.* 1. El candidato propuesto será contratado, a tiempo completo, con carácter temporal y por una duración que en ningún caso superará un año, de acuerdo con lo dispuesto en el art 3 del Decreto 224/2002, de 25 de junio (BOA 81, de 12 de julio) del Gobierno de Aragón.

2. La colaboración en la docencia se corresponderá con una dedicación equivalente a seis horas semanales y las correspondientes de tutorías, percibiendo las retribuciones que correspondan a tal categoría y dedicación con arreglo a la normativa anterior a la LO 6/2001, en lo que no contradiga a ésta.

3. La modalidad de contrato laboral temporal se ajustará a las previstas en el art 15 del Estatuto de los Trabajadores, según las circunstancias concurrentes para la convocatoria de la plaza.

Séptima. *Entrada en vigor.* Esta normativa entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Acuerdo de 22 de octubre de 2002, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se declara ***profesor emérito*** *a don Vicente Sánchez Cela.*

Cumpliéndose lo previsto en la normativa sobre profesores eméritos, aprobada por Junta de Gobierno el 17 de noviembre de 1994, publicada en el epígrafe 175 de "Normativa propia de la Universidad de Zaragoza", el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza acuerda declarar como profesor emérito a don Vicente Sánchez Cela, profesor del departamento de Ciencias de la Tierra, en la Facultad de Ciencias. De acuerdo con la citada normativa, esta declaración tendrá como límite el último día del curso en el que el profesor emérito cumpla setenta y tres años.

Acuerdo de 22 de octubre de 2002, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se concede ***comisión de servicios****.*

Vistos los informes de la Facultad de Derecho y del departamento de Derecho Público, se acuerda conceder comisión de servicios al profesor don Joaquín Mariano Mantecón para que pueda desempeñar el cargo de Subdirector General de Asuntos Religiosos del Ministerio de Justicia.

Acuerdo de 22 de octubre de 2002, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se conceden ***licencias sabáticas*** *para el curso 2002–2003.*

Vistos los informes de la Facultad de Filosofía y Letras y de los departamentos afectados, en aplicación de la correspondiente normativa, que aparece en el epígrafe 160 de la "Normativa propia de la Universidad de Zaragoza", se conceden licencias sabáticas para el curso 2002–2003, en favor de los siguientes profesores:

Departamento de Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos: Juan José Utrilla Utrilla; Rosa Gutiérrez Iglesias.

Departamento de Ciencias de la Antigüedad: Elena Maestro Zaldívar, José Riquelme Otalora, María Victoria Escribano Paño.

Departamento de Filología Española: María Jesús Lacarra Ducay.

Departamento de Historia Moderna y Contemporánea: José Antonio Armillas Vicente.

Departamento de Filología Inglesa y Alemana: Chantal Cornut–Gentile D'Arcy.

Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio: María del Carmen Faus Pujol.

Departamento de Historia del Arte: Manuel García Guatas.

Acuerdo de 22 de octubre de 2002, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que nombra nuevo ***coordinador del máster*** *en "Auditoría"*

Por resolución de 5 de mayo de 1994, de Junta de Gobierno, se aprobó el máster en "Auditoría" a propuesta del departamento de Contabilidad y Finanzas, y por resolución de 2 de julio de 1998, de la Comisión Permanente de Junta de Gobierno, se nombró coordinador de dicho estudio propio al profesor don José Antonio Laínez Gadea.

A propuesta del citado departamento se nombra como nuevo coordinador del máster en "Auditoría", al profesor don Francisco Gabás Trigo, en sustitución del profesor don José Antonio Laínez.

*Acuerdo de 22 de octubre de 2002, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se propone al Consejo Social una **modificación de la RPT** del personal de administración y servicios de la Sección de Relaciones Internacionales.*

La última Relación de Puestos de trabajo (RPT) del personal de administración y servicios (PAS), así como la correspondiente normativa, fueron aprobadas por acuerdos del Consejo Social de 18 de diciembre de 2001 (BOUZ número 7, BOA de 23 de enero de 2002) y de 26 de marzo de 2002 (BOUZ número 10, BOA de 6 de mayo). Los Estatutos de la Universidad de Zaragoza establecen que la RPT se revisará y se aprobará cada cuatro años, y potestativamente, cada año si nuevas necesidades así lo exigen, siendo la Junta de Gobierno la encargada de estudiar e informar las propuestas de modificación de la RPT, antes de su aprobación por el Consejo Social.

La Gerencia ha presentado una memoria de modificación de la RPT relativa a la Sección de Relaciones Internacionales en la que se pone de manifiesto la necesidad de dotar a la Universidad del personal adecuado para dar respuesta a las exigencias que la comunidad universitaria en estos momentos demanda relativos a la gestión de las relaciones internacionales.

Por ello y habiéndose cumplido lo previsto en la citada normativa de la RPT de PAS, el Consejo de Gobierno de la Universidad aprueba la siguiente modificación de la RPT para su presentación al Consejo Social.

Los puestos de trabajo y sus características, de la Sección de Relaciones Internacionales, incluida en el Servicio de Programas y Postgrados de la RPT que aparecen en el BOUZ núm 7 (pág 127), y en el BOA de 23 de enero de 2002 (pág 550), se modifican quedando como sigue:

destino	denominación del puesto	RJ	dot	nivel	CE	tipo	FP	adscripción				jorn	formación específica			obs
								gr	AP	C/E	AF		requisitos	méritos preferentes	formación	
SECCION DE RELACIONES INTERNACIONALES																
	JEFE DE SECCIÓN	F	1	24	8.623	S	C	A/B	A4	EX11	AG	A1/ ED	Dominio de inglés + 1 idioma UE		6,14,16	
	TÉCNICO MEDIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	F	2	22	7.646	S	C	B	A4	EX11	AG	C1	Dominio de inglés + 1 idioma UE		14,16	
	TÉCNICO DE RELACIONES INTERNACIONALES	F	4	18	5.367	S	C	C/D	A4	EX11	AG	C1	Dominio del idioma inglés		14,16	

*Acuerdo de 22 de octubre de 2002, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el **procedimiento y calendario para la modificación de la RPT** del personal de administración y servicios.*

La normativa de la RPT, aprobada por acuerdo del Consejo Social de 18 de diciembre de 2001 (BOUZ núm 7, BOA de 23 de enero de 2002) establece en sus artículos 5 y 6 el procedimiento para la tramitación de las modificaciones de la RPT. Como concreción de dicho procedimiento, y con el fin de facilitar los correspondientes trámites, el Consejo de Gobierno acuerda que la modificación de la RPT se ajuste a los detalles que figuran en el cuadro adjunto.

paso	*quién*	*descripción*	*cuándo*
1º	Responsables de unidades: Rector, Vicerrectores, Gerente, Decanos y Directores de Centro, Directores de Departamento	Se elaboran las propuestas relativas a la creación, modificación o supresión de plazas de puestos de trabajo de personal de administración y servicios y se remiten al Gerente en el modelo que al efecto elabore Gerencia. Incluyendo descripción de los puestos y justificación de las modificaciones	Durante el mes de mayo
2º	Gerencia	Se realiza el estudio y el análisis de las propuestas y se elabora el anteproyecto de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) para su validación por el Consejo de Dirección; incluyendo las propuestas recibidas, una vez ordenadas Acompañado de un estudio que debe contener: –Objetivos propuestos –Necesidades de personal –Coste económico –Modo de financiación Se comunica a los responsables de las unidades afectadas las propuestas denegadas	Hasta el 31 de agosto
3º		Se inicia la fase de negociación con los órganos de representación del PAS	Durante el mes de septiembre
4º		Una vez incluidas las modificaciones oportunas, se presenta el anteproyecto de RPT al Consejo de Dirección para su validación	Hasta el 15 de octubre

paso	quién	descripción	cuándo
5º		Se presenta el anteproyecto de RPT al Consejo de Gobierno; para su estudio, estableciendo un plazo de alegaciones a presentar exclusivamente por los miembros de dicho Consejo de Gobierno	Hasta el 31 de octubre
6º		Una vez analizadas las alegaciones por el Consejo de Dirección, se presenta el anteproyecto al Consejo de Gobierno para su consideración	Hasta el 30 de noviembre
7º	Rector	Se eleva el proyecto de RPT al Consejo Social para su aprobación	Hasta el 15 de diciembre
8º	Gerencia	Una vez aprobado por el Consejo Social, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Aragón	Antes del 31 de diciembre

Acuerdo de 22 de octubre de 2002, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el ***acuerdo marco*** *con el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (****CEDEX****).*

El artículo 3 de la resolución de Junta de Gobierno de 12 de noviembre de 1992, establece que la firma de los convenios marco será competencia del Rector, previa aprobación de la Junta de Gobierno. En su aplicación, el Consejo de Gobierno de la Universidad aprueba las características del acuerdo marco que a continuación se reseñan. No obstante la relación de materias que figura en la condición general primera podrá ser objeto de ampliación en función de los intereses que muestren los departamentos universitarios.

Cláusulas de exposición

1. Antecedentes y circunstancias de la Universidad de Zaragoza. La Universidad de Zaragoza tiene según sus Estatutos entre otras misiones la realización de todo tipo de investigación científica y técnica, la formación y especialización de personal, el asesoramiento, la colaboración y la difusión de los conocimientos, etc. en particular en materias científicas y tecnológicas.

2. Antecedentes y circunstancias del CEDEX. El RD 2558/85, de 27 de diciembre, configura al CEDEX como Organismo Autónomo de Investigación Científica y Técnica, actualmente adscrito al Ministerio de Fomento, estableciendo entre sus funciones la asistencia técnica, el asesoramiento, la colaboración y difusión exterior, etc., en todas aquellas materias tecnológicas que tienen relación con las obras públicas y el medio ambiente asociado.

En base a lo cual la Universidad de Zaragoza y el CEDEX consideran de mutuo interés establecer un marco general de colaboración que permita el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones con el máximo aprovechamiento de todos sus medios, sin perjuicio de la eventual colaboración de cada uno con otros Organismos o Entidades.

Condiciones generales

Por todo ello, se acuerda fijar las líneas generales de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y el CEDEX, de conformidad con las siguientes condiciones generales.

Primera. CAMPO DE ACTUACIÓN Y MODALIDADES DE COLABORACIÓN

1. CAMPO DE ACTUACIÓN

El campo de actuación está constituido por aquellas materias comunes o afines en el área de sus respectivas competencias, que se clasifican en los siguientes grandes grupos: Estructuras y materiales; Geotecnia y mecánica del suelo; Hidráulica e hidrología y recursos hidráulicos continentales; Medio ambiente; Radiactividad y aplicaciones isotópicas; Formación y documentación; Otros que en el futuro puedan acordarse.

2. MODALIDADES DE COLABORACIÓN

2.1. Realización de servicios mutuos de asistencia técnica especializada. Entendiéndose por tales los estudios, informes, evaluaciones, asesoramiento, asistencia técnica y, en general, cualquier tipo de trabajo concreto que la Universidad de Zaragoza y el CEDEX acuerden realizar en conjunto.

2.2. Planes conjuntos de investigación. Se consideran incluidos en esta forma los trabajos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación a realizar en mutua colaboración.

2.3. Formación. Comprenderá, por un lado, la colaboración del CEDEX en la formación de personal de la Universidad de Zaragoza y viceversa, a cuyo fin se establecerán los programas y acciones específicas pertinentes. Por otro lado, ambas entidades podrán disponer de los expertos de la otra parte, para los cursos, conferencias y seminarios que pudieran organizarse.

2.4. Intercambio de información técnica. Ambas partes consideran de interés para su mutuo beneficio, el establecimiento de los cauces que faciliten al máximo la utilización por cada una de ellas de los fondos documentales y medios de acceso a la información de la otra, que se estimen convenientes. En su momento se desarrollarán las normas de utilización y las limitaciones de acceso de aquella información que alguna de las partes declare de carácter confidencial.

2.5. Intercambio de expertos para trabajos en España. Con independencia de los planes y trabajos conjuntos podrá procederse, de común acuerdo y cuando las circunstancias lo permitan, al intercambio de expertos de cada una de las partes para tareas específicas de la otra, definiendo el uso final de los trabajos correspondientes.

2.6. Intercambio de expertos para trabajos en el extranjero. El CEDEX podrá solicitar de la Universidad de Zaragoza y viceversa personal experto para colaborar en el desarrollo de convenios con el extranjero suscritos por alguna de las partes. La concesión de este personal implicará las autorizaciones reglamentarias para efectuar los desplazamientos que se precisen, tanto en España como al extranjero.

Segunda. GESTIÓN DEL ACUERDO. La realización concreta de cada colaboración se realizará mediante el correspondiente Convenio Específico en el que se deberá detallar los fines, medios y objetivos así como todos los aspectos científi-

ficos y económicos. Los Convenios podrán ser firmados por los respectivos responsables de cada organismo con capacidad suficiente para ello tramitándose a través de la OTRI de la Universidad de Zaragoza.

Si se estimase oportuno podrá nombrarse de común acuerdo una Comisión coordinadora integrada paritariamente por uno o dos miembros de ambos organismos para valorar las actividades desarrolladas en el ámbito de este acuerdo, proponer acciones concretas y Convenios Específicos y canalizar informaciones y propuestas.

Tercera. POSIBLES COMPENSACIONES ECONÓMICAS. Las compensaciones económicas por los costes que ocasionara la colaboración prestada por una parte a la otra, que esta última abonaría, serían evaluadas y acordadas para cada uno de los trabajos en los Convenios de Colaboración Específicos correspondientes que, en su momento, fueran suscritos.

Todo Convenio Específico que implicara gastos para una o ambas partes estaría supeditado a la obtención de las autorizaciones administrativas reglamentarias correspondientes.

Cuarta. OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE RÉGIMEN INTERIOR Y RESPONSABILIDADES. El personal de cada una de las partes que, en cumplimiento de lo estipulado en el presente Acuerdo, hubiera de desplazarse y permanecer en las instalaciones de la otra, conservará en todo momento su dependencia laboral o administrativa de la parte de origen, la cual asumirá todas las obligaciones legales de su condición. No obstante lo anterior, el personal de cada una de las partes desplazado a la otra, deberá someterse, durante su permanencia en el recinto y dependencias de ésta, a los horarios y disciplina laboral de aplicación en el citado período.

Quinta. CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada ala obtenida en aplicación de este Acuerdo o de sus Acuerdos posteriores, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones, a salvo de su uso para el destino o finalidad pactada o de su divulgación autorizada.

Sexta. CONTROVERSIAS Ambas partes asumen de buena fe el cumplimiento del presente Acuerdo y sus Convenios y convienen en solventar de mutuo acuerdo las diferencias que pudieran presentarse en su aplicación, recurriendo al arbitraje si fuese necesario.

Séptima. APLICACIÓN. El presente Acuerdo comenzará a aplicarse a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años. Al término de dicho plazo será revisado, firmándose un nuevo documento en caso de que las partes decidan continuar la colaboración. Durante su vigencia, podrá ser rescindido de mutuo acuerdo o a petición de cualquiera de las partes, con un preaviso, por escrito, de tres meses.

Acuerdo de 22 de octubre de 2002, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se completan los miembros de diversas ***comisiones del Consejo de Gobierno.***

Con fecha 3 de julio de 2002 se eligieron los miembros de las diversas comisiones del Consejo de Gobierno de la Universidad (BOUZ 13), tal y como establecía su reglamento provisional. En dicha elección quedaron vacantes varios puestos en la representación del sector de estudiantes. Con posterioridad se ha producido la baja como miembro del Consejo de Gobierno de la profesora doña Eva Cid Castro, por lo que debe procederse a su sustitución en la Comisión de Ordenación Docente. Por otra parte el reglamento del Consejo de Gobierno, aprobado el 22 de octubre, no modifica la composición de los miembros de las citadas comisiones que debe elegir el Consejo.

Por ello, y a propuesta de los correspondientes sectores, el Consejo de Gobierno de la Universidad aprueba los nombramientos de las comisiones que se citan

Representante suplente de los estudiantes en la Comisión Permanente: Inmaculada Machín Bachiller

Representante del profesorado en la Comisión de Ordenación Docente: María Paz Jiménez Seral

Representante de los estudiantes en la Comisión de Ordenación Docente: Noemí Villagrasa Quero

Representante de los estudiantes en la Comisión de Reglamentos: Carlos Esteban García

I. 5 Comisiones de Universidad

Resolución de 16 de septiembre de 2002, de la Mesa del Claustro, por la que se procede a realizar diversas sustituciones de miembros del ***Claustro,*** *de la Mesa del Claustro y de representantes del Claustro en el* ***Consejo de Gobierno*** *provisional.*

Por resolución de 21 de mayo de 2002, de la Junta Electoral Central, se proclamaron lo miembros titulares y suplentes del Claustro (BOUZ 12). Presentadas diversas renuncias en la condición de miembro del Claustro, en aplicación del artículo 12.5 del reglamento del Claustro se procede a realizar las siguientes sustituciones:

Candidatura *Agrupación Campus Paraninfo* (Ciencias Económicas y Empresariales): doña Carmen Marcuello Servós es sustituida por el primer suplente de esa candidatura, don Pedro García Castrillo, ambos correspondientes al sector PDI.

Candidatura *EDU* (Facultad de Educación): doña Silvia Sazatornil Naya es sustituida por el primer suplente de esa candidatura, doña Sara Garín Luengo, ambas correspondientes al sector estudiantes. Asimismo doña Silvia Sazatornil Naya es sustituida en la Mesa del Claustro por su suplente don Miguel Serrano Martínez (Estudios Sociales).

Por otra parte, por resolución de 6 de junio de 2002 de la Mesa del Claustro (BOUZ 12), se proclamaron los miembros titulares y suplentes del Consejo de Gobierno en representación del Claustro. Con posterioridad se han presentado las renuncias de las profesoras doña Eva Cid Castro y de doña María Victoria Sanagustín Fons, como miembros titular y suplente, respectivamente, del Consejo de Gobierno en dicha representación.

En concordancia con la resolución de 27 de mayo de 2002, de la Junta Electoral Central, por la que se establecen criterios sobre el sistema de suplencias correspondientes a las elecciones a miembros del Claustro (BOUZ 12), la Mesa del Claustro procede a admitir las anteriores renuncias y a

sustituir a la profesora doña Eva Cid Castro por la primera suplente de su candidatura, doña María Paz Jiménez Seral, como miembro del Consejo de Gobierno en representación del Claustro.

Resolución de 1 de julio de 2002, de la Junta Electoral Central de la Universidad de Zaragoza, por la que se proclaman definitivamente miembros electos del ***Claustro y de la comisión de Doctorado****, correspondientes a las elecciones convocadas por resolución del Rector, de 4 de junio de 2002.*

Realizadas las elecciones parciales para cubrir sendos puestos en el sector de personal docente e investigador del Claustro y en la comisión de Doctorado, convocadas el 4 de junio de 2002 y celebradas el 26 de junio, se proclaman definitivamente como miembros electos a:

Claustro: Personal docente e investigador, Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales: Gargallo Castell, Ana (no PFD)

Comisión de Doctorado, áreas humanísticas: Frías Corredor, Carmen (Historia Moderna y Contemporánea)

II. Nombramientos

directores de centro

Resolución de 30 de octubre de 2002 del Rector de la UZ, por la que se nombra director del Instituto Universitario de Ingeniería de Aragón (I3A) a don Manuel Doblaré Castellano.

directores de departamento

Resolución de 26 de septiembre de 2002 del Rector de la UZ, por la que se nombra director del departamento de Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos a don José Luis Corral Lafuente.

Resolución de 1 de octubre de 2002 del Rector de la UZ, por la que se nombra director del departamento de Anatomía Patológica, Medicina Legal y Forense y Toxicología a don Francisco Javier Ortego Fernández de Retana.

Resolución de 7 de octubre de 2002 del Rector de la UZ, por la que se nombra director del departamento de Historia del Arte a don José Luis Pano Gracia.

Resolución de 9 de octubre de 2002 del Rector de la UZ, por la que se nombra director del departamento de Química Inorgánica a don Antonio Laguna Castrillo.

Resolución de 24 de octubre de 2002 del Rector de la UZ, por la que se nombra director del departamento de Filología Española a don Alberto del Río Nogueras.

subdirectores y secretarios de centro

Resolución del Rector de la UZ, por la que se nombra subdirectora de la EU de Estudios Empresariales de Zaragoza a doña Marta Blanco Vázquez de Prada.

Resolución del Rector de la UZ, por la que se nombra secretario en funciones de la EU de Estudios Empresariales de Huesca a don Vitelio Tena Piazuelo.

Resolución del Rector de la UZ por la que se encomienda las funciones de profesor secretario de la Facultad de Filosofía y Letras al vicedecano don José Antonio Beltrán Cebollada.

Resolución del Rector de la UZ por la que se nombra vicedecana de la Facultad de Educación a doña Isabel Corona Marzol.

Resolución del Rector de la UZ por la que se nombra vicedecano de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte a don Carlos María Plana Galindo.

Resolución del Rector de la UZ por la que se nombra subdirectores de la EU de Ingeniería Técnica Industrial a don Miguel Samplón Chalmeta, a doña Laura Ruberte Sánchez y a don Joaquín Royo Gracia.

Resolución del Rector de la UZ por la que se confirma como Coordinador del programa Derecho-ADE, a don Lucio Fuentelsaz Lamata.

subdirectores y secretarios de departamento

Resolución del director del departamento de Contabilidad y Finanzas, por la que se nombra a don Carlos Serrano Cinca, a doña Susana Callao Gastón, a doña Marta Blanca Vázquez de Prada, a don Pedro Lechón Fleta, subdirectores del departamento, y a doña María Pilar Portillo Tarragona, profesora secretaria.

Resolución del director del departamento de Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho, por la que se nombra a doña María José González Ordovás subdirectora del departamento, y a doña María Ángeles Rueda Martín profesora secretaria.

Resolución del director del departamento de Expresión Musical, Plástica y Corporal, por la que se nombra a don Juan Félix Royo Gracia subdirector y a doña María Rosario Romero Martín profesora secretaria.

Resolución del director del departamento de Derecho Público, por la que se nombra profesor secretario a don Eloy Colom Piazuelo.

Resolución del director del departamento de Ingeniería Química y Tecnología del Medio Ambiente, por la que se nombra subdirector a don Miguel Ángel Oro Pitarch.

Resolución del director del departamento de Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos por la que se nombra sub-

directora a doña Asunción Blasco Martínez, y a don Germán Navarro Espinach profesor secretario.

Resolución del director del departamento de Historia Moderna y Contemporánea por la que se nombra subdirector a don Gregorio Colás Latorre.

Resolución del director del departamento de Anatomía Patológica, Medicina Legal y Forense y Toxicología por la que se nombra profesor secretario a don Víctor Sorribas Alejaldre.

Resolución del director del departamento de Historia del Arte por la que nombra subdirectora a doña Pilar Biel Ibáñez, y a doña Isabel Yeste Navarro profesora secretaria.

Resolución del director del departamento de Filología Española por la que se nombra subdirector a don Fermín Gil Encabo, y a doña Carmen Peña Ardid profesora secretaria.

otros nombramientos

Resolución del Rector de la UZ por la que se nombra director del Secretariado para Formación Continua a don José Ángel Ansón Lapeña.

Resolución del Rector de la UZ por la que se designa a doña Carmen Galve Górriz como responsable del programa "Cátedra Empresa Familiar".

Resolución del Rector de la UZ por la que se nombran miembros de la Comisión Mixta del Convenio entre la UZ y la Fundación SAMCA a don Carlos Ocaña Pérez de Tudela y a don Alberto Lafuente Félez.

Resolución del Rector de la UZ por la que se nombra a don Fernando Zulaica Palacios como coordinador del programa de doble titulación entre Hogeschool Zeeland y la Universidad de Zaragoza.

Resolución del Rector de la UZ por la que se nombra Presidente de la Comisión de Docencia a don Ignacio Vázquez Orta.

Resolución del Rector de la UZ por la que se nombra a don Antonio Herrera Marteache y a don Enrique Sáez Olivito representantes de la Universidad en el Consejo Agroalimentario de Aragón.

Resolución del Rectorado por la que se publican ***ceses de cargos académicos*** *ocurridos desde el 20 de julio de 2002.*

Jacinto Montenegro, como vicedecano de la Facultad de Educación.

Asunción Valero, como subdirectora de la EU de Estudios Empresariales de Zaragoza.

Esteban Peralta, como profesor secretario del departamento de Derecho Público.

Ana Isabel Magallón, como profesora secretaria de la Facultad de Filosofía y Letras.

José Antonio Armillas, como subdirector del departamento de Historia Moderna y Contemporánea.

Rosa María Morales, como profesora secretaria del departamento de Anatomía Patológica, Medicina Legal y Forense y Toxicología.

Ascensión Hernández, como subdirectora del departamento de Historia del Arte.

María Ángeles Ezama, como directora y Alberto del Río, como subdirector del departamento de Filología Española.

Manuel Doblaré, como director en funciones del Instituto Universitario de Investigación de Ingeniería en Aragón.

José Manuel Lasierra, como director; Tomasa Báñez; Fernando Arbués y Miguel Miranda como subdirectores y José María Mata como profesor secretario de la EU de Estudios Sociales.

Miguel Ángel Esteban, como director; Genaro Lamarca, como subdirector, y Ana Isabel Sánchez, como profesora secretaria, del departamento de Ciencias de la Documentación e Historia de la Ciencia.

Eduardo Generelo, como vicedecano de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte.

Luis A. Hernández, Juan Antolíny Carlos Lahoz, como subdirectores de la EU de Ingeniería Técnica Industrial.

IV. Información de lo publicado en otros boletines desde el 20 de julio

IV. 1 Disposiciones publicadas en el BOE

Anuncios de la UZ, para la adjudicación de diversos contratos (BOEs de 1 de agosto, de 11 de septiembre, 2 de octubre y 9 de octubre).

Resolución de la UZ por la que se nombra Catedrática de Escuela Universitaria a doña María Jesús Visen Ferrando (BOE de 27 de julio).

Resolución de la UZ por la que se corrigen los planes de estudio de licenciado en Medicina (BOE de 23 de agosto), de licenciado en Economía y licenciado en Administración y Dirección de Empresas (BOE de 27 de septiembre).

Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el régimen de concursos de acceso respectivos (BOE de 7 de agosto).

RD por el que se regula el procedimiento para la obtención de la evaluación de la ANECA (BOE de 12 de octubre) y resolución de la Dirección General de Universidades por el que se publican criterios generales de evaluación (BOE de 30 de octubre).

IV. 2 Disposiciones publicadas en el BOA

Resoluciones de la UZ por el que se convocan licitaciones de diversos contratos (BOAs de 2 de septiembre, de 18 de octubre y de 28 de octubre).

Resoluciones de la UZ por la que publican resultados de concursos para la adjudicación de contratos

(BOAs de 28 de agosto, de 25 de septiembre, de 4 de octubre, de 7 de octubre y de 16 de octubre).

Corrección errores en la publicación de la modificación de la RPT de personal laboral (BOA de 2 de agosto).

Resoluciones de la UZ en relación con el ingreso en diversas escalas de Archivos y Bibliotecas (BOAs de 22 de julio, 14 de agosto, 30 de agosto y 16 de octubre).

Resolución de la UZ por la que se aprueba la lista de admitidos en el concurso para el ingreso en la Escala Técnica y en la de Gestión (BOA de 2 de agosto).

Resoluciones de la UZ en relación con la funcionarización del personal laboral (BOAs de 12 de agosto, 23 de agosto, 30 de agosto 27 de septiembre, 2 de octubre y 21 de octubre).

Resoluciones de la UZ por la que se publican listas de espera para cubrir con carácter temporal puestos de trabajo (BOAs de 30 de agosto, 18 de septiembre, 2 de octubre, 7 de octubre y 28 de octubre).

Resoluciones de la UZ, por la que se nombran las personas que han obtenido plaza en la plantilla de personal laboral (BOAs de 30 de agosto, 16 de septiembre y 7 de octubre).

Orden del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se adjudican las ayudas a los proyectos de cooperación entre Departamentos Universitarios y Departamentos de Institutos de Educación Secundaria (BOA de 22 de julio).

Decreto del Gobierno de Aragón, por la que se fijan las fiestas laborales para el año 2003 en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 26 de julio).

Decreto del Gobierno de Aragón por el que se dispone el cese y nombramiento de miembros del Consejo Socia en representación de las Cortes, del Gobierno de Aragón y del Consejo de Gobierno de la Universidad (BOAs de 26 de julio y de 5 de agosto).

Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2002-2003 (BOA de 7 de agosto).

Normativa para la contratación de Ayudantes por el procedimiento de urgencia (BOA de 11 de septiembre).

Orden del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones en materia de Universidad (BOA de 7 de octubre).

Orden del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de ayudas destinadas a la formación de personal investigador (BOA de 28 de octubre).

Decreto del Gobierno de Aragón, en el que se autoriza la continuidad de estudios de Medicina en Huesca (BOA de 7 de agosto).

Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Instituto Universitario de Investigación de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos en la UZ (BOA de 28 de octubre).

BOUZ

Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza

Edita: Secretaría General

Depósito legal: Z–619–2001

ISSN: 1578-1585

Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza

Tel. 976 76 10 07

e–mail: bouz@posta.unizar.es

http://wzar.unizar.es/bouz